



RESOLUCION N° 355



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 12 MAR 2003

VISTO el expediente N° 4758/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 6553/02 y N° 6554/02, y

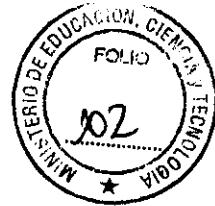
CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 3551



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



RESOLUCION N° 355



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

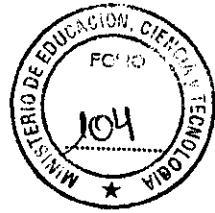
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION –CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 355

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

355



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

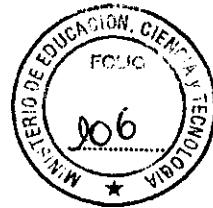
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

- Realizar asesoramientos pedagógicos en organismos e instituciones vinculadas con todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje para la educación formal, no formal, presencial y a distancia.
- Planificar, organizar y conducir instituciones educativas.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Planificar, conducir y evaluar planes y programas de: formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de información y orientación educativa.
- Asesorar a organismos en los que se desarrolle planeamiento educativo, perfeccionamiento docente y la investigación educativa.
- Ejercer la docencia de las Ciencias de la Educación en los Niveles: Tercer Ciclo de la EGB, Polimodal, Superior No Universitario y Universitario.



RESOLUCION N° 355



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE.

TITULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE PROFESORADO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresado con título de Profesor para la Enseñanza Media y/o Superior, o para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y/o Polimodal, otorgado por Institutos Superiores No Universitarios, en carreras con una carga horaria mínima de 1.600 horas, y una duración mínima de tres años y un cuatrimestre.
- ✓ Egresado con título de Psicopedagogo o Profesores en Psicopedagogía, otorgado por Institutos Superiores No Universitarios en carreras con una carga horaria mínima de 1.600 horas y una duración mínima de cuatro años.
- ✓ Egresado con título de Profesor para el Nivel Primario, Profesor para el Nivel Inicial o Profesor para el primero y segundo Ciclo de la Educación General Básica, otorgado por Institutos Superiores No Universitarios, en carreras con una carga horaria mínima de 1.250 horas y una duración mínima de dos años y un cuatrimestre y haber aprobado alguna de las siguientes modalidades de nivelación:
 - Curso de "Especialización en Conducción Educativa" (reconocido por Disposiciones y Decreto de la Provincia de Santa Fe): 528 horas reloj.
 - Haber obtenido 30 créditos en Cursos de Capacitación, que se dicten en la Universidad Católica de Santa Fe, o que sean expresamente reconocidos por ella de acuerdo al parámetro de 3 créditos por cada Curso de Capacitación de 40 horas con evaluación. Los docentes podrán obtener hasta 18 créditos por haber aprobado cursos de capacitación de la Red Federal de Formación Docente Continua: 400 horas reloj.
- ✓ Acreditar como mínimo 2 (dos) años de experiencia en la docencia.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Seminario de Investigación Educativa	A	4	120
02	Innovación Tecnológica y Didáctica	A	3	90
03	Historia de la Educación	C	3	45
04	Antropología Filosófica	C	3	45
05	Psicología Evolutiva	C	3	45
06	Psicología de la Educación	C	3	45
07	Didáctica y Práctica en EGB	A	8	240



RESOLUCION N° 355



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO AÑO

08	Antropología Teológica	C	3	45
09	Gestión y Asesoría Institucional	C	4	60
10	Política y Administración Escolar	C	4	60
11	Teorías Pedagógicas Contemporáneas	A	3	90
12	Epistemología	C	3	45
13	Filosofía de la Educación	C	3	45
14	Didáctica y Práctica en los Niveles Polimodal y Superior	A	8	240

CARGA HORARIA TOTAL: 1.215 Horas.